

CONSTANCIA SECRETARIAL: La dejo en el sentido que el día 11 de agosto de 2023, fue notificado el Curador Ad Litem de los Herederos Indeterminados de ARTEMO CLAVIJO CRUZ, su designación al correo electrónico, el día 13 de septiembre del mismo año venció el término con el cual contaba para contestar. Lo hizo en término, no propuso excepciones.

Armenia, octubre veinte (20) de 2023

GILMA ELENA FERNANDEZ NISPERUZA
Secretaria

RADICADO 630013110004202300033 00

Unión Marital

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío octubre veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023).

De acuerdo con la anterior constancia secretarial, se tiene por contestada la demanda por el Curador Ad Litem, de los Herederos Indeterminados del causante ARTEMO CLAVIJO CRUZ, dentro de este proceso de UNION MARITAL DE HECHO Y SU CONSECUENTE SOCIEDAD PATRIMONIAL, presentada a través de apoderado judicial, por la señora BLANCA LIGIA SANDOVAL LONDOÑO, contra ARTEMO CLAVIJO SANDOVAL Y LUZ ELENA CLAVIJO RODRIGUEZ (Herederos Determinados) y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE ARTEMO CLAVIJO RUIZ. (Artículo 96 del Código General del Proceso)

Ahora bien, sería del caso programar audiencia pública de que trata el artículo 372 ibidem, sin embargo, esta judicatura estima que, al no existir excepciones de mérito que estudiar, conforme al allanamiento de los hechos y pretensiones de los herederos determinados, es factible PRESCINDIR de la realización de dicha vista pública, por tanto, se dispone, tener en cuenta como pruebas documentales, todas las allegadas, por la parte demandante, en el libelo demandatorio, las cuales serán valoradas, conforme a la sana crítica, en el momento de emitir el fallo respectivo.

Bajo este entendido, no es necesario, ni útil, el decreto y practica de otro tipo de evidencias, por lo tanto, una vez tome firmeza la presente decisión judicial, pase el expediente al despacho, con el fin de dictar sentencia anticipada, como lo permite el numeral dos (2) del artículo 278 de la misma codificación procesal.

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ.
L.v.c.

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf878a2f26a7efa35ab968d58fe7b8a51da5c20b07aa6e4beaabc23e221dfc82**

Documento generado en 23/10/2023 07:09:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>